



NIT: 806.005.597-1

Cartagena, 03 de diciembre de 2025.

Doctor.

ALONSO JOSE DEL RIO JIMENEZ

Presidente de la Asamblea Departamental de Bolívar.

HONORABLES DIPUTADOS

Asamblea Departamental de Bolívar.

REF: Ponencia para segundo debate del Proyecto de ordenanza *“Por medio de la cual se efectúan unas incorporaciones de recursos al presupuesto de rentas e ingresos y de apropiaciones para gastos del departamento de bolívar para la vigencia fiscal 2025”*.

Conforme a la designación hecha por el Presidente de esta Honorable Comisión, y de acuerdo con las facultades constitucionales, legales, y las disposiciones generales del Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Bolívar, nos permitimos rendir **INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE** del Proyecto de Ordenanza referenciado; resaltando que este proyecto tiene por objeto incorpora recursos adicionales al presupuesto general del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2025, derivados de ingresos efectivamente recaudados y en proceso de trámite contable, incluyendo estampillas parafiscales, tasas y contribuciones específicas; así como recursos provenientes de convenios interadministrativos, con el propósito de actualizar el marco presupuestal vigente, garantizar la legalidad del gasto, y permitir la apropiación y ejecución eficiente de dichos recursos conforme al Estatuto Orgánico del Presupuesto y las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

I. ANTECEDENTES

El viernes 28 de noviembre de 2025 se llevó desarrolló primer debate del proyecto de ordenanza “Por medio de la cual se efectúan unas incorporaciones de recursos al presupuesto de rentas e ingresos y de apropiaciones para gastos del departamento de bolívar para la vigencia fiscal 2025”, el cual, luego de un cuidadoso estudio y debate, fue aprobado por su constitucionalidad, legalidad, y conveniencia.

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

El proyecto de ordenanza en estudio trae a colación como fundamentos jurídicos las siguientes disposiciones:

- Artículo 1 de la constitución política
- Artículo 286 de la constitución política
- Artículo 287 de la constitución política
- Artículo 299 de la constitución política
- Artículo 300 de la constitución política
- Artículo 352 de la constitución política
- Artículo 353 de la constitución política



NIT: 806.005.597-1

- Artículo 354 de la constitución política
- Artículo 79 decreto ley 111 de 1996
- Artículo 80 decreto ley 111 de 1996
- Ordenanza No.10 del 31 de agosto de 2010 mediante el cual se adoptó el E.O.P del Departamento de Bolívar

III. ASPECTOS GENERALES Y CONVENIENCIA.

El proyecto de ordenanza en estudio fue radicado por el gobierno departamental dentro del tercer periodo de sesiones ordinarias del año 2025, dando así cumplimiento a las normas que rigen la radicación, estudio y aprobación.

Con el presente proyecto de ordenanza, la Gobernación de Bolívar incorpora al presupuesto general del Departamento, vigencia 2025, recursos provenientes de fuentes parafiscales y de transferencias interadministrativas, superando así las limitaciones operativas derivadas de la subestimación inicial de ingresos. Esta modificación presupuestal permite optimizar la gestión financiera de dichos recursos, garantizando su adecuada apropiación y ejecución conforme al marco legal vigente, lo que se traduce en mayor eficacia institucional y cumplimiento de los objetivos trazados en las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Departamental.

Teniendo en cuenta lo anterior, considera el suscrito, que esta iniciativa presentada por el gobernador de Bolívar, se encuentra debidamente justificada, es pertinente, conveniente y además oportuna, por cuanto la solicitud de incorporación al presupuesto general del departamento vigencia 2025 el cual se destinaran para el fortalecimiento de patrimonio cultural, al cubrimiento de pasivos pensionales, seguridad social de los creadores y gestores culturales, Red de Bibliotecas, calidad y fomento de la Educación superior, construcción de infraestructura sanitaria, para construcción de infraestructura deportiva y educativa, financiación de los centros de vida y a la dotación y distribución de los centros de bienestar del anciano, gastos de funcionamiento y Administración del Instituto Departamental de deportes y Recreación de Bolívar IDERBOL, también para el financiamiento del programa denominado *estructuración categorización y sistema de apoyo a los deportistas de altos logros "deportistas de oro" y deportistas elite del Departamento de Bolívar*.

Del mismo modo, para el financiamiento de 6 programas: "Por tu Salud Ponte Pilas" "Bolívar Ganador" "Actividades Deportivas y Recreativas para la Discapacidad, "Fortalecimiento a la Educación Física en el Departamento de Bolívar" "El Deporte Formativo e integral y "Prevención al Consumo de sustancias Psicoactivas", los cuales, debido a su magnitud e importancia obliga a comprometer obligaciones presupuestales superiores a la presente vigencia fiscal, además, el presente proyecto de ordenanza se constituye en un instrumento para el desarrollo y crecimiento del Departamento y con éste se continua con la materialización del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Bolívar Me Enamora".

La aprobación de éste importante proyecto de ordenanza, impactará positivamente a un número importante de Bolivarenses, así como en el desarrollo de los municipios en donde se ejecutarán los proyectos señalados dentro del mismo e individualizados dentro de la presente ponencia.



NIT: 806.005.597-1

IV. MODIFICACIONES EN PRIMER DEBATE.

Durante el primer debate se modificó el título del proyecto de ordenanza presentado por el gobierno, modificando la frase “*Por medio del cual se efectúan unas incorporaciones de recursos al presupuesto de rentas e ingresos y de apropiaciones para gastos del departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2025*” y se adopta el siguiente: “*Por medio de la cual se efectúan unas incorporaciones de recursos al presupuesto de rentas e ingresos y de apropiaciones para gastos del departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2025*”. El preámbulo y el articulado fue aprobado en primer debate tal y como fue presentado por el Gobierno Departamental.

V. MODIFICACIONES PARA SEGUNDO DEBATE.

Con referencia al título no se propone modificaciones, por lo que se adopta tal y como fue modificado en primer debate. Con referencia preámbulo y articulado, tampoco se proponen modificaciones, por lo que en este informe quedarán tal y como fue presentado por el Gobierno Departamental.

VI. PROPOSICIÓN

Con los fundamentos y razonamientos expuestos, siendo constitucional, legal y conveniente esta iniciativa, solicitamos abrir la discusión de la ponencia, y proponemos a los Honorables Diputados darle **SEGUNDO DEBATE FAVORABLE** al Proyecto de ordenanza referenciado, teniendo en cuenta los ajustes señalados en el presente escrito.

Cordialmente,

ZAID C. ADECHINE CARRILLO

Ponente.